

mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermin Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Resolución No 4176, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No 53/55 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre la concertación de un empréstito de RD\$1,000,000.00.—G. O. No 7849, del 22 de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4176.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha veinticinco de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Núm. 53/55.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: La necesidad existente de continuar el plan de obras y trabajos extraordinarios en el Año del Benefactor de la Patria que propende al embellecimiento y progreso de Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que para la continuación del dicho vasto plan extraordinario en el Año del Benefactor de la Patria se hace necesaria la realización de las siguientes obras cuyo costo total asciende a la suma de RD\$1,000,000.00.

- a) — Para la construcción de una tubería de 24 pulgadas de diámetro para el abastecimiento de agua de la parte de Ciudad Trujillo, comprendida en la margen oriental del río Ozama, según proyecto de contrato con la Lock Joint Concrete Pipe Company. RD\$ 465,000.00
- b) — Para cubrir el costo del mobiliario, decoraciones, etc., de los salones del nuevo Palacio del Consejo 262,500.00

c) — Para construir contenes y afirmado a la calle César Nicolás Penson, desde la Avenida Máximo Gómez hasta la Avenida Cordell Hull y a la Avenida Cordell Hull desde la calle César Nicolás Penson hasta la Avenida Fabrè Gefrard.

85,027.98

d) — Para destinarlos a la adquisición del mobiliario de las oficinas que se instalarán en el nuevo Palacio del Consejo; astas para banderas y otros gastos de ornamentación y embellecimiento del sector de la Feria y del edificio del Palacio del Consejo Administrativo; prolongación de las tuberías de abastecimiento de agua y de acometidas en el Ensanche Ozama; para atenciones y demás gastos en que se incurrirá con motivo de la visita de distinguidas personalidades que se recibirán con motivo de ese singular acontecimiento internacional, y en fin, para cubrir cualquier imprevisto en relación con dicho evento.

187,472.02

RD\$ 1,000,000.00

CONSIDERANDO: que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, no disponiendo de la referida suma de RD\$1,000,000.00, ha considerado necesaria la concertación de un empréstito por dicha suma de RD\$1,000,000.00, para financiar la continuación del vasto plan de obras y trabajos extraordinarios en el Año del Benefactor de la Patria.

Por tales motivos

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 103 y siguientes de la Sección III de la Ley Nº 3456, del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito de Santo Domingo;

R E S U E L V E :

Art. 1. — Disponer la concertación de un empréstito de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos), previo cumplimiento de todas las formalidades de Ley, mediante la emisión y venta de 1,000 (mil) bonos de a RD\$1,000.00 (mil pesos) cada uno, amortizables en un plazo de 12 (doce) años, al 4% (cuatro por ciento) anual a fin de cubrir el costo de las obras anteriormente detalladas, las cuales continúan el plan de obras y trabajos extraordinarios vigentes en este Año del Benefactor de la Patria.

PARRAFO: Estos bonos vencerán el 31 de diciembre de 1966 y producirán intereses al 4% (cuatro por ciento) anual desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su pago, pagándose los intereses vencidos contra entrega de los cupones correspondientes en los meses de junio y diciembre de cada año.

Art. 2.— Los bonos correspondientes a este empréstito se venderán por el Consejo Administrativo, por su valor nominal, por lo menos, y serán amortizados en la forma establecida en la presente Resolución.

Art. 3.— Para cubrir el pago de los intereses y la amortización del capital de este empréstito de RD\$1,000,000.00, (un millón de pesos) se especializará la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales de la fuente de ingresos del Acueducto de Ciudad Trujillo, hasta que dicho empréstito sea totalmente liquidado.

Art. 4.— Con el propósito de que toda persona interesada en adquirir bonos de este empréstito pueda hacer oportunamente sus ofertas, se avisará en uno de los periódicos de circulación nacional con diez días de anticipación cuando menos la fecha en que serán emitidos estos bonos, el valor y denominación de los mismos, la forma de amortización del capital y pago de los intereses y la fecha de vencimiento, con la mención de que este empréstito se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 3456, del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con los términos de la presente Resolución y previa aprobación por la Cámara de Diputados.

Art. 5.— Los bonos correspondientes a este empréstito serán emitidos como títulos al portador, y en consecuencia, estarán sujetos a las disposiciones legales que se aplican a esta clase de títulos y exentos de toda contribución o impuesto nacional o municipal.

Art. 6.— Tanto los bonos como los cupones de intereses de este empréstito serán firmados por el Presidente del Consejo Administrativo y el Tesorero del Distrito de Santo Domingo y estampados con el sello oficial del Consejo.

PARRAFO: En el texto de dichos bonos deberán figurar las menciones siguientes:

- a) El número de orden;
- b) La circunstancia de que dichos bonos forman parte del empréstito de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos) y que han sido emitidos en cumplimiento y ejecución de la presente Resolución y en virtud de la Ley N° 3456 del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización del Distrito de Santo Domingo;
- c) La fecha de aprobación de la presente Resolución por la Cámara de Diputados;

- d) La fecha de emisión;
- e) La fecha de vencimiento;
- f) El tipo de interés;
- g) La mención del Banco depositario del gobierno, en esta ciudad, como agente fiscal del empréstito;
- h) Un extracto de los artículos 7, 8 y 10 de la presente Resolución.

Art. 7.— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo cubrirá las obligaciones de este empréstito mediante veintitres pagos comprendidos entre el año 1955 y el 1966 que comprenderán tanto las obligaciones por amortización del capital, como la de los intereses devengados correspondientes, según el cuadro que figura en el artículo 9 de la presente Resolución.

PARRAFO I.— La amortización se hará por sorteos que se celebrarán en sesiones extraordinarias del Consejo Administrativo en los meses de junio y diciembre de cada año, pero el primer sorteo se efectuará en diciembre del año 1955, sin perjuicio del derecho que se reserva el Consejo Administrativo de redimir dichos bonos en cualquier momento en una proporción mayor, o en su totalidad, previo aviso de treinta días en un periódico de circulación nacional, de acuerdo con Resolución que para el efecto dictare.

PARRAFO II.— Cada sorteo se hará en presencia del Tesorero del Distrito, de un representante del Banco Depositario de los fondos del gobierno y de otro de la Policía Nacional, y el resultado del mismo se dará a conocer publicamente por medio de un aviso en los periódicos de mayor circulación.

PARRAFO III.— Los bonos favorecidos en el sorteo, cuando sean presentados para su pago, deberán tener anexos todos los cupones que venzan después de la fecha fijada en el sorteo para el pago de dichos bonos, pues desde esa fecha se dejan de ganar intereses, y el importe de los cupones no vencidos que no estén anexos al bono correspondiente será reducido al hacerse el pago. Los cupones vencidos que no hubiesen sido pagados, serán pagados junto con los bonos. Los bonos y cupones pagados serán cancelados por el Presidente del Consejo y el Tesorero del Distrito de Santo Domingo inmediatamente después de ejecutado su pago.

Art. 8.— El pago de los bonos redimidos por sorteos, o vencidos, y los cupones vencidos se efectuará sin prima y libre de toda contribución o impuesto, nacional o municipal, del Banco Depositario de los fondos del Gobierno.

Art. 9.— Para el pago de los intereses y amortizaciones del capital de este empréstito, el Consejo consignará en sus

presupuestos anuales, por lo menos, las sumas que se señalan a continuación las cuales serán pagadas, cada año, por semestres vencidos, a excepción del año 1955, en el que se hará un solo pago en el mes de diciembre:

CUADRO DEMOSTRATIVO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES SOBRE UN EMPRESTITO DE RD\$1,000,000.00 PLAZO 12 AÑOS, PARA OBRAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN EL AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, CONTINUANDO EL PLAN DE DESARROLLO Y EMBELLECIMIENTO DE CIUDAD TRUJILLO.

CALCULADO A BASE DE UN 4% ANUAL

Fecha de pagos Año semestrales	Intereses (4% anual)	Amortización	Total intereses y Amortización	Saldo Capital
1955 Diciembre	RD\$ 20,000.00	RD\$ 30,000.00	RD\$ 50,000.00	RD\$970,000.00
	20,000.00	30,000.00	50,000.00	
1956 Junio	RD\$ 19,400.00	RD\$ 39,000.00	RD\$ 58,400.00	RD\$931,000.00
1956 Diciembre	18,620.00	39,000.00	57,620.00	892,000.00
	RD\$ 38,020.00	RD\$ 78,000.00	RD\$ 116,020.00	
1957 Junio	RD\$ 17,840.00	RD\$ 40,000.00	RD\$ 57,840.00	RD\$852,000.00
1957 Diciembre	17,040.00	40,000.00	57,040.00	812,000.00
	RD\$ 34,880.00	RD\$ 80,000.00	RD\$ 114,880.00	
1958 Junio	RD\$ 16,240.00	RD\$ 41,000.00	RD\$ 57,240.00	RD\$771,000.00
1958 Diciembre	15,420.00	41,000.00	56,420.00	730,000.00
	RD\$ 31,660.00	RD\$ 82,000.00	RD\$ 113,660.00	
1959 Junio	RD\$ 14,600.00	RD\$ 42,000.00	RD\$ 56,600.00	RD\$688,000.00
1959 Diciembre	13,760.00	42,000.00	55,760.00	646,000.00
	RD\$ 28,360.00	RD\$ 84,000.00	RD\$ 112,360.00	
1960 Junio	RD\$ 12,920.00	RD\$ 43,000.00	RD\$ 55,920.00	RD\$603,000.00
1960 Diciembre	12,060.00	43,000.00	55,060.00	560,000.00
	RD\$ 24,980.00	RD\$ 86,000.00	RD\$ 110,980.00	
1961 Junio	RD\$ 11,200.00	RD\$ 44,000.00	RD\$ 55,200.00	RD\$516,000.00
1961 Diciembre	10,320.00	44,000.00	54,320.00	472,000.00
	RD\$ 21,520.00	RD\$ 88,000.00	RD\$ 109,520.00	
1962 Junio	RD\$ 9,440.00	RD\$ 45,000.00	RD\$ 54,440.00	RD\$427,000.00
1962 Diciembre	8,540.00	45,000.00	53,540.00	382,000.00
	RD\$ 17,980.00	RD\$ 90,000.00	RD\$ 107,980.00	

Fecha de pagos Año semestrales	Intereses (4% anual)	Amortización	Total intereses y Amortización	Saldo Capital
1963 Junio	RD\$ 7,640.00	RD\$ 46,000.00	RD\$ 53,640.00	RD\$336,000.00
1963 Diciembre	6,720.00	46,000.00	52,720.00	290,000.00
	RD\$ 14,360.00	RD\$ 92,000.00	RD\$ 106,360.00	
1964 Junio	RD\$ 5,800.00	RD\$ 47,000.00	RD\$ 52,800.00	RD\$243,000.00
1964 Diciembre	4,860.00	47,000.00	51,860.00	196,000.00
	RD\$ 10,660.00	RD\$ 94,000.00	RD\$ 104,660.00	
1965 Junio	RD\$ 3,920.00	RD\$ 48,000.00	RD\$ 51,920.00	RD\$148,000.00
1965 Diciembre	2,960.00	48,000.00	50,960.00	100,000.00
	RD\$ 6,880.00	RD\$ 96,000.00	RD\$ 102,880.00	
1966 Junio	RD\$ 2,000.00	RD\$ 50,000.00	RD\$ 52,000.00	50,000.00
1966 Diciembre	1,000.00	50,000.00	51,000.00	
	RD\$ 3,000.00	RD\$ 100,000.00	RD\$ 103,000.00	
TOTALES	RD\$252,300.00	RD\$1,000,000.00	RD\$1,252,300.00	

Art. 10.— Este Consejo Administrativo especializará la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales de la fuente de ingreso del Acueducto de Ciudad Trujillo. En consecuencia, los valores así apartados en una cuenta especial no podrán ser destinados a ningún otro fin, quedando obligado el Tesorero del Distrito a suministrar al Banco Depositario del Gobierno, a cargo del cual queda el servicio de este empréstito, informes pormenorizados de cada una de las operaciones relacionadas con los bonos de dicho empréstito.

Art. 11.— Enviar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para ser sometida, con sus observaciones, a la consideración de la Cámara de Diputados.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 del mes de mayo de 1955, AÑO DEL BENEFactor DE PATRIA, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

(FIRMADOS) MARCOS A. GOMEZ hijo, Presidente.— A. R. NANITA hijo, Secretario General.

CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme de de la Resolución N° 53/55, de fecha 25 de mayo de 1955, que fué conocida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en la tarde del 25 de mayo del mismo año, por medio de la cual

se concerta un empréstito de RD\$1,000,000.00. para continuar con el plan de obras y trabajos extraordinarios en el Año del Benefactor de la Patria, iniciado con el empréstito anterior por la suma de RD\$2,500,000.00.

Ciudad Trujillo, D.S.D. 26 de mayo de 1955. AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

(Firmado) A. R. NANITA hijo, Secretario General del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

VISADO: MARCOS A. GOMEZ hijo, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba la del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, por la cual resolvió realizar un empréstito de RD\$1,000,000.00 mediante la emisión y venta de bonos, para la continuación del plan de obras extraordinarias emprendidas con motivo del Año del Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.